FORMATO DE ESTUDIO DE TITULO INMUEBLES CÓDIGO: MAGI-F-006

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS
ESTUDIO DE TÍTULO – BIEN INMUEBLE

Fecha	23 de abril de 2024

GRÁFICO



UBICACIÓN

Departamento: Atlántico
Ciudad: Barranquilla
Barrio: Carrizal
Dirección: CARRERA 2F #50D-27 BARRIO CARRIZAL.

IDENTIFICACIÓN

Matricula Inmobiliaria: 040-565466
Referencia Catastral: 010700000450000400000000
Uso de Suelo Permitido: Polígono INST-ANEXO RES.
Descripción: LOTE A CON AREA DE 1945.68M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2503 DE FECHA 16-06-2017 EN NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY1579 DE 2012) **(PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL IED MIGUEL ANGEL BUILES).**
Cabidas Catastrales: Área de terreno 2.049 M^2. Área de construcción: 2.087 M^2
Avalúo Catastral: $ 1,682,397,000.00-2024

PROPIETARIO:

Nombre: CONGREGACIÓN DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS
Nit: 890.980.024-1

FORMATO DE ESTUDIO DE TITULO INMUEBLES CÓDIGO: MAGI-F-006

CONCEPTOS:

Tradición: La CONGREGACIÓN DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS adquirió el derecho de dominio de este inmueble por *adjudicación parcial* que le hizo el Distrito de Barranquilla, sobre un área de terreno constante de 2.845 Mt2 aproximadamente, mediante Resolución No. 0377 del 13 de noviembre de 1998 a través de FONVISOCIAL (FONDO DISTRITAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y DE REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA), y que fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 040-3474 el 23 de noviembre de 1998, dando así origen a la matrícula inmobiliaria 040-321701.
Posteriormente contando con la titularidad del lote de terreno antes aludido, la CONGREGACIÓN, realizó división material mediante Escritura Pública 2503 del 16 de junio de 2017 otorgada por la Notaría Segunda de Soledad, derivándose las matrículas 040-565467 y 040-565466, esta última correspondiendo al LOTE A con un área de (2.049 MT2), el cual nos ocupa en el presente estudio
Limitaciones Al dominio: Ninguna.

Observaciones: 1. Estudio basado en los siguientes documentos:
a. Consulta VUR del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-321701, el día 23 de abril de 2024.
b. Consulta VUR del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-565466, el día 23 de abril de 2024.
c. Concepto de uso de suelo emitido por la Secretaría de Planeación.
d. Estado de cuenta del inmueble.
e. Copia de Escritura Pública No. 2503 del 16 de junio de 2017 de La notaría Segunda de Soledad (Atl.).
f. Imágenes del predio obtenidas a través de la herramienta de barranquilla.maps.arcgis.com.
2. Que esta unidad privada, proviene de una *adjudicación parcial* realizada sobre un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-3474 cuyo derecho de dominio le corresponde al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA por *cesión* que le hizo el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO mediante Escritura Pública No. 482 del 06 de abril de 1959 de la Notaría Cuarta de Barranquilla.
3. Que la CONGREGACIÓN DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS adquirió el título traslaticio de dominio de este inmueble mediante acto de *adjudicación parcial* efectuada sobre un predio de mayor extensión descrito en la observación No. 2, por el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA a través de FONVISOCIAL y a favor de LA CONGREGACIÓN DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS, ordenado en Resolución No. 0377 del 13 de noviembre de 1960 de la Notaría Cuarta de Barranquilla, acto que dio trámite a la apertura del folio de matrícula No. 040-321701, que corresponde al predio objeto del presente estudio. Así mismo, es válido de anotar que la CONGREGACIÓN DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS a la fecha es quien registra como titular del derecho de dominio.

FORMATO DE ESTUDIO DE TITULO INMUEBLES CÓDIGO: MAGI-F-006

4. Que sobre este predio se realizó una *división material* elevada a Escritura Pública No. 2503 otorgada el 16 de junio de 2017 por la Notaría Segunda de Soledad (Atl.) y registrada el 01 de agosto de 2017, acto que dio apertura a dos (2) folios de matrícula inmobiliaria No. 040-565466 y 040-565467.
5. Que el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-565466, no figura asociado actualmente a referencia catastral alguna, sin embargo conforme a la investigación jurídica adelantada, se logró comprobar que este proviene de un lote de mayor extensión (040-321701), el cual registra referencia catastral No. 010700000450000400000000 la cual indica que las medidas de área de terreno y de construcción que le corresponden a este inmueble son de 2,049 M^2 y 2,087 M^2, respectivamente.
6. Que revisando los estados de cuenta en la página del Distrito de Barranquilla, se observa que el inmueble reporta deuda por concepto de impuesto predial correspondiente a las vigencias 2021 a 2024 por valor de $ 89.155.002.oo M/L.
7. Que el uso de suelo permitido para este predio es INSTITUCIONAL EDUCATIVO. Lo anterior, de conformidad al oficio No. QUILLA-20-006218 de la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

Concepto Jurídico: La tradición es consecuencia de una cadena lógica de dominio y de acuerdo con los datos jurídicos registrados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-565466, derivado del folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 040-321701. La CONGREGACIÓN DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS, es el titular del derecho de dominio de este inmueble y por tanto, cualquier contrato o acto administrativo que tenga relación con este inmueble debe ser suscrito con el representante legal de esta persona jurídica y/o por quien haga sus veces y/o o por quien esta faculte a través de un poder especial.

Recomendaciones:

1. Estudiados los documentos anteriormente citados, se pudo constatar que el derecho de dominio de este inmueble le corresponde la CONGREGACIÓN DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS y, por tanto, cualquier contrato o acto administrativo que tenga relación con este inmueble debe ser suscrito por esta persona jurídica a través de su Representante Legal o por quien este autorice a través de un poder especial.
2. Se recomienda informar a la oficina de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital, acerca de la deuda que recae sobre este predio por concepto de impuesto predial.

Elaborado por:

BRENDA LUCIA RODRIGUEZ SIERRA
ABOGADA CONTRATISTA
T. P. 360.874 C. S. DE LA J.
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS SECRETARIA GENERAL.
DISTRITO INDUSTRIAL, ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 23/04/2024 **Hora:** 03:25 PM **No. Consulta:** 536793278

N° Matrícula Inmobiliaría: 040-321701 **Referencia Catastral:** 08001010700000450000400000000

Departamento: ATLANTICO **Referencia Catastral Anterior:** 08001010704500004000

Municipio: BARRANQUILLA **Cédula Catastral:**

Vereda: BARRANQUILLA **Nupre:** AFT0020UBSF

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 2F #50D-27 BARRIO CARRIZAL.

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 24/11/1998 **Tipo de Instrumento:** RESOLUCION

Fecha de Instrumento: 23/11/1998

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

040-3474

Matrícula(s) Derivada(s):

040-565467
040-565466

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN

Complementaciones

COMPLEMENTACION MAT. 040-0003474.-PRIMERO,-QUE EL MUNICIPIO DE B/QUILLA, ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION, POR CESION QUE LE HIZO EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, SEGUN ESC. # 482 DE 6 DE ABRIL DE 1.959,NOTARIA 4A. DE ESTE CTO,REG EL 24 DE OCTUBRE DE 1.960,BAJO EL # 2866, FOLIO 337,TOMO 8 PAR LIBRO 1.-QUE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, ADQUIRIO JUNTO CON EL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, POR COMPRA A INVERSIONES MUVDI S.A. SEGUN ESC. # 3450,DE 16 DIC/49,DE LA NOTARIA 3ADE ESTE CTO,REG EL 4 DE ENERO /50, BAJO EL # 1, FOLIO 160,TOMO 1 LIBRO DUPLICADO.1.

Cabidad y Linderos

Contenidos en RESOLUCION Nro 377 de fecha 13-11-98 en FONVISOCIAL de BARRANQUILLA PREDIO. BARRIO CARRIZAL MEDIDAS: noRTE 34+17 SUR 50.70 ESTE 46+9.50 Y OESTE 55.50 MTS. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente:** %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	2		30/12/2022	ICARE-2022	SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. RESOLUCI&#65533;N NO GGCD-021-2022 PROFERIDA POR	

					ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
0	1		18/02/2014	C2014-705	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/04/2024
Hora: 11:41 AM
No. Consulta: 536682275
No. Matricula Inmobiliaria: 040-321701
Referencia Catastral: 08001010700000450000400000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-11-1998 Radicación: 1998-040-6-43821
Doc: RESOLUCION 377 DEL 1998-11-13 00:00:00 FONVISOCIAL DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION PARCIAL CON PROHIBICION PARA ENAJENAR DENTRO DE LOS 5 A/OS SIGUIENTES A SU ADJUDICACION. DECRETO 149/98 ART. 6 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO DISTRITAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y DE REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA
A: CONGREGACION DE HIJAS DE NUESTRA SENORA DE LAS MISERICORDIAS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-08-2002 Radicación: 2002-040-6-27584
Doc: RESOLUCION 105102 DEL 2002-08-12 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
A: CONGREGACION DE HIJAS DE NUESTRA SE\ORA DE LAS MISERICORDIAS X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-02-2017 Radicación: 2017-040-6-5737
Doc: RESOLUCION 03399 DEL 2017-02-15 00:00:00 ALCALDIA DE DISTRITO BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
A: CONGREGACION DE HIJAS DE NUESTRA SE/ORA DE LAS MISERICORDIAS NIT. 890980024 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-08-2017 Radicación: 2017-040-6-21955
Doc: ESCRITURA 2503 DEL 2017-06-16 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONGREGACION DE HIJAS DE NUESTRA SE/ORA DE LAS MISERICORDIAS NIT. 8909800241 X

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 23/04/2024 **Hora:** 03:26 PM **No. Consulta:** 536793698

N° Matrícula Inmobiliaría: 040-565466 **Referencia Catastral:**

Departamento: ATLANTICO **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: BARRANQUILLA **Cédula Catastral:**

Vereda: BARRANQUILLA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 2F #50D-27 BARRIO CARRIZAL

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 08/08/2017 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 16/06/2017

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
040-321701

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE A CON AREA DE 1945.68M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2503 DE FECHA 16-06-2017 EN NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente:** %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 23/04/2024
Hora: 03:26 PM
No. Consulta: 536793886
No. Matricula Inmobiliaria: 040-565466
Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-08-2017 Radicación: 2017-040-6-21955
Doc: ESCRITURA 2503 DEL 2017-06-16 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONGREGACION DE HIJAS DE NUESTRA SE/ORA DE LAS MISERICORDIAS NIT. 8909800241 X

QUILLA-20-006218

Barranquilla, enero 15 de 2020

Hna. Yolanda Salas Pacheco
INST. EDUC. DIST. MIGUEL ANGEL BUILES
Ciudad

Asunto: Concepto Uso de Suelo Radicado: Ext- Quilla-19-231071

La Secretaría Distrital de Planeación le informa que revisado el Decreto No. 0212 del 28 de febrero de 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla - POT, la resolución 0019/2016 (Imprecisiones Cartográficas), en especial lo contenido en los Mapas No. U-19 (Piezas Urbanas), U-15 (Polígonos Normativos) y la Tabla Normativa de Usos Urbanos POT, el predio relacionado a continuación le corresponde el siguiente **CONCEPTO DE USO DEL SUELO, al cual solo podrá acceder mediante la obtención de la licencia urbanística correspondiente.**

Uso de Suelo Institucional Educativo para el predio relacionado a continuación (Anexo 01 de la Resolución 0019/2016)

Dirección (Ref. Catastral)	Nombre I.E.	Pieza Urbana	Uso de Suelo
K 2F 50D 27 010704500004000	**INST. EDUC. DIST. MIGUEL ANGEL BUILES**	Soccidental-1	Institucional Educativo

NOTA 1: Este concepto de uso del suelo se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y **no otorga** derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas. Igualmente no autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. No consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

NOTA 2: El presente concepto está sujeto a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0212 de 2014 y se encuentra supeditado al **cumplimiento de la totalidad de las normas** de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. No necesita renovarse, siempre y cuando el establecimiento se localice en el mismo predio, conserve la misma nomenclatura urbana, tipo de actividad económica y que no genere impactos, ni molestias a los vecinos del sector donde se encuentra ubicada.

NOTA 3: Este concepto **únicamente** aplica de acuerdo con los límites y linderos prediales señalados en la base de datos alfanumérica y gráfica sobre la información catastral del Distrito de Barranquilla que reposa en los archivos de la Secretaría de Planeación, según convenio de delegación No. 4692 de 2016 celebrado entre el IGAC y la Alcaldía Distrital. Cualquier modificación en los límites y/o linderos, subdivisión y/o englobe, realizada en fecha posterior, modifica la normatividad aplicable en dicho predio, aun cuando conserve la misma nomenclatura, dirección y/o matrícula inmobiliaria.

AL DESARROLLAR DICHA ACTIVIDAD, SE DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Que cuente con el número de celdas para estacionamientos requeridos de acuerdo con el tipo de actividad. Está PROHIBIDO disponer de zonas de estacionamientos en zonas de antejardín, jardín, ni en zonas distritales ni andén y/o calzada.
Que la edificación en la cual se desarrolla la actividad económica no ocupe ni extienda dicha actividad en el antejardín, jardín, andén y/o calzada con mobiliario, estanterías, reparaciones o instalaciones,
Que no sobrepase el área máxima permitida en metros cuadrados (m2) definida de acuerdo con la escala señalada en el polígono normativo en el cual se localice el predio, de lo contrario la actividad se considerará PROHIBIDA.
Que cumpla con las normas específicas, complementarias y/o reglamentarias Nacionales, Regionales o Locales según sea el caso.
Que no genere impactos ambientales, Urbanos o Sociales, ni altere el orden público.
Que el(los) predio(s) no corresponda(n) a zona(s) verde(s), plaza(s), parque(s) o bien(es) de uso público o tenga restricciones y/o prohibiciones para su desarrollo.
Que el(los) predio(s) no se encuentre(n) en zona de alto riego ni en suelo de protección.

MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe de Oficina Planeación Territorial
Secretaría Distrital de Planeación

Elaboró: Araiza Frías
Técnico Operativo

Copia: archivo

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

REPORTE DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE

REFERENCIA CATASTRAL : 01-07-00-00-0450-0004-0-00-00-0000
PROPIETARIO : ----------
DIRECCION : K 2F 50D 27
COD. POSTAL : 080010

AVALUO : $ 1.682.397.000,00
DESTINO : EDUCATIVO
ESTRATO : NO DEFINIDO

ACTIVO

Vigencia	P. Liq	Concepto	Capital	Int. Mora	Descuento	Saldo Total	Mora Desde
2021	1	001 IMPUESTO PREDIAL	12.738.000	11.884.658	0	24.622.658	30 - 06 - 2021
2022	1	001 IMPUESTO PREDIAL	14.139.000	9.640.351	0	23.779.351	30 - 06 - 2022
2023	1	001 IMPUESTO PREDIAL	16.515.000	4.889.993	0	21.404.993	30 - 06 - 2023
2024	1	001 IMPUESTO PREDIAL	19.348.000	0	0	19.348.000	28 - 06 - 2024
Total			62.740.000	26.415.002	0	89.155.002	

Fecha de Generación: 23/04/2024 03:33:00

Imprimir Nueva Consulta

Aa043473145

Ca225626988

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **2503**

DOS MIL QUINIENTOS TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN LA NOTARIA SEGUNDA (2da.) DEL CÍRCULO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.----------

INMUEBLE(S):

DIRECCIÓN: CARRERA 2F NÚMERO 50D – 27 BARRIO CARRIZAL (BARRANQUILLA – ATLÁNTICO)

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 040-321701

REFERENCIA (S) CATASTRAL (ES): 01-07-0450-0004-000

CÓDIGO	**ACTO(S)**	**VALOR DEL ACTO**
0918	DIVISION MATERIAL	SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		**IDENTIFICACIÓN**
CONGREGACION DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS		NIT. 890.980.024-1

==========

En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los **DIECISEIS (16)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, donde está ubicada la **NOTARIA SEGUNDA (2da.) DEL CÍRCULO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO**, cuya Notaria Encargada es **JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ**, facultada mediante Resolución número **278** de fecha **12** de **Junio** del **2017** expedida por la Alcaldía Municipal de Soledad dando cumplimiento con lo establecido en la Instrucción Administrativa número 12 de fecha 09 de agosto del 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Compareció: **YOLANDA ESTHER SALAS PACHECO**, mujer, colombiana, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **22.056.970** expedida en **Santa Rosa de Osos**, quien previa indagatoria hecha por la Señora Notaria Encargada, manifestó bajo la gravedad de juramento ser de estado civil soltera, y manifestó:----------

PRIMERO: Que obra en éste acto en nombre y representación de la Entidad Sin

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CONTROL LEGAL
JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOLEDAD (ATL.)
13/01/2017 10555KKAQ9K9aQ6B 31/03/2017 10573EaK6CUGQLQC

Ánimo de Lucro denominada **CONGREGACION DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS** identificada con el **NIT. 890.980.024-1** en su condición de Representante Legal calidad que acredita con Certificado expedido por la Gobernación de Antioquia, que anexa para que forme parte integral de este instrumento y su tenor se inserte en las copias que de esta misma se expidan.---------

SEGUNDO: Que la Entidad que representa es dueña del siguiente bien inmueble: Ubicado en el Distrito de **Barranquilla**, en el Departamento del **Atlántico**, en la **carrera 2F número 50D – 27**, Barrio **CARRIZAL**, cuyas medidas y linderos son:------ **POR EL NORTE:** treinta y cuatro metros (34.00) + diecisiete metros (17.00), en línea quebrada, linda con carrera 2F. **POR EL SUR:** cincuenta metros con setenta centímetros (50.70), linda con Carrera 2B. **POR EL ESTE:** cuarenta y seis metros (46.00) + nueve metros con cincuenta centímetros (9.50), en línea quebrada, linda con ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA. **POR EL OESTE:** cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros (55.50), linda con calle 50E. Área del Lote: 2822.00 metros cuadrados.----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número **040-321701** y la Referencia Catastral número **01-07-0450-0004-000**.----------

TERCERO: Que el bien inmueble antes descrito lo adquirió la Entidad que representa por medio de adjudicación parcial que le hiciere el Fondo Distrital de Vivienda de Interés Social y de Reforma Urbana de Barranquilla contenida en la Resolución número 377 de fecha 13 de noviembre de 1998 expedida por FONVISOCIAL de BARRANQUILLA, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria número **040-321701**.----------

CUARTO: Que la Entidad que representa por convenir a sus intereses y sin violar ninguna disposición legal, viene por medio del presente instrumento público a dividir el predio descrito anteriormente en dos predios así:----------

a) **LOTE A:** Un lote de **terreno** con un área de **1.945,68 metros cuadrados** y un **área construida** de **1.277.46** metros cuadrados, ubicado en la **carrera 2F número 50D – 27, del Barrio Carrizal**, en Jurisdicción del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son:----------

NORTE: mide treinta y cinco metros con cuatro centímetros (35.04), linda con carrera 2F.----------

Aa043473146
Ca225626987

SUR: mide treinta y cinco metros con ocho centímetros (35.08), linda con carrera 2B----------

ESTE: mide cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros (55.50), linda con lote B----------

OESTE: mide cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros (55.50), linda con calle 50E.----------

b) **LOTE B:** Un lote de **terreno** con un área de **876.32 metros cuadrados** y un **área construida** de **809.54** metros cuadrados, ubicado en la **carrera 2F número 50D – 27, del Barrio Carrizal**, en Jurisdicción del Distrito de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son:----------

NORTE: mide quince metros con noventa y seis centímetros (15.96), linda con carrera 2F----------

SUR: mide quince metros con sesenta y cinco centímetros (15.65), linda con carrera 2B----------

ESTE: mide cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros (55.50), linda con calle 50D----------

OESTE: mide cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros (55.50), linda con lote A ----------

QUINTO: Que hace la presente la presente división conformidad con la **Resolución** número **626 de 2016 (17 de Noviembre)** expedida por la Curaduría Urbana número Uno de Barranquilla, que se anexa a este instrumento público para que forme parte integral de éste instrumento y su tenor se incorpore en las copias que de esta misma se expidan y con el fin de que el Señor Registrador tome atenta nota de ella y proceda a su respectivo registro y anotación.----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

NOTA 1. El (la) Notario(a) les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).----------

2. Se advierte que esta escritura debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE SOLEDAD (ATL.)
ENCARGADA
13/01/2017 10551Q69KKOAK9a9
31/03/2017 10572K6CUKQLQCaE
Cadena S.A.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

NOTA 2. El (Los) compareciente(s) hace(n) constar que:----------

1. Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba(n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada.----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s), ni de la autenticidad del(los) documento(s).----------

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S).----------

CONSTANCIA NOTARIAL: Dando aplicación a la Instrucción Administrativa número 01 del 13 de Abril de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro – Transcripción de linderos en las escrituras públicas – La Notaría advirtió a los comparecientes sobre la obligación de atenderla y estos insistieron en que se identifique el inmueble realizando la transcripción íntegra de los linderos como de manera tradicional han realizado sus escrituras públicas. Artículo 6 Decreto 960 de 1970.----------

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de **$28.462.00**, correspondiente al Impuesto de IVA.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el

suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: **Aa043473145 Aa043473146 Y Aa043473147**

BASE DE LIQUIDACIÓN: **SIN CUANTIA**

DERECHOS NOTARIALES: **$55.300.00**

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO: **$5.550.00**

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO: **$5.550.00**

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017 MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0913 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOLEDAD (ATL.)
ENCARGADA

Ana Yolanda Salas P.

YOLANDA ESTHER SALAS PACHECO
C.C. No. 22056970
Dirección: Cra 81 A # 33 AA33
Ciudad: Medellin
Teléfono: 3116091420
Email: misericordia@une.net.co
Actividad Económica: Religiosa **(Res. 044 de 2.007 UIAF)**
Estado Civil: Religiosa
Persona expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 SI _____ **NO** X
Cargo:
Fecha Vinculación:
Fecha de Desvinculación:
(Representante Legal de la CONGREGACION DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS identificada con el NIT. 890.980.024-1)

Huella Dactilar

13/01/2017 105529aQ6EKKOAK9 31/03/2017 10571CUUQLQCaE6K

JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ
NOTARIA SEGUNDA Y ENCARGADA DEL CÍRCULO DE SOLEDAD

ABOGADA (YADIRIS NAVARRO)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

Secretaría General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
PIENSA EN GRANDE

Ca225626985

2017030110757

Medellín, 05/05/2017

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

C E R T I F I C A:

Que la CONGREGACIÓN DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, cuya Personería Jurídica fue reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 233 del 25 de noviembre de 1968, para desarrollar sus fines exclusivos de religión y caridad.

Que de acuerdo con la Resolución número 004499 del 26 de febrero de 2013, se aprobó la reforma a los estatutos en cuanto al cambio de domicilio principal y casa general en la Arquidiócesis de Medellín, que en adelante será en la Carrera 81A N°. 33AA-33, Barrio La Castellana, Municipio de Medellín.

Que como Representante Legal de la entidad, está inscrita en la Gobernación de Antioquia mediante Auto 2016080000612 del 18 de febrero de 2016, la Hermana YOLANDA ESTHER SALAS PACHECO identificada con cédula de ciudadanía número 22.056.970 en su calidad de Superiora General, para el periodo 2015-2021, tal como lo dispone la Certificación PROT. 8739/Ca/2016 del 03 de febrero de 2016 expedida por el Canciller Arquidiocesano Pbro. Jhon Fredy Rúa Álvarez de la Arquidiócesis de Medellín.

La presente certificación se expide a petición de la interesada, la cual hace relación al Radicado 2017010148333 del 26 de abril de 2017. Se expide un (1) certificado según comprobante de transacción del Banco Popular número del 4 de mayo de 2017.

JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO
DE SOLEDAD (ATL.)
ENCARGADA

PROTOCOLO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO
DE SOLEDAD (ATL.)

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR

Proyectó: Margarita Muñoz M Auxiliar Administrativo
Revisó: Marcela C. Hernández A. Profesional Universitario
Cert180

Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 3839011/9036
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10575LQCQEaK6CUJ 31/03/2017
cadena s.a. NIT 890.900.940

Ca225626984

RESOLUCION N° 626 DE 2016
(17 de Noviembre)
"Por la cual se concede licencia urbanística de subdivisión, en la modalidad de Reloteo, según radicación 08001-1-16-0460"

El Curador Urbano Nº 1 del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto Distrital 0212 de 2014 y Decreto 0154 de 2014, proferida por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la Ley 810 de 2003, en su Artículo 9°, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señalan que el Curador Urbano es el encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Distrito que la administración Distrital ha determinado como de su jurisdicción.

3. Que la **CONGREGACION DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS**, entidad Sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. **890.980.024-1**, representada legalmente por la Hermana **YOLANDA ESTHER SALAS PACHECO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº **22.056.970,** expedida en Santa Rosa De Osos, solicitó al Curador Urbano Nº 1 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en legal y debida forma el **25 de octubre de 2016** bajo código **08001-1-16-0460;** Licencia Urbanística de **Subdivisión**, en la modalidad de **Reloteo**, en el predio ubicado en **Kra 2F N° 50D – 27,** identificado con la matrícula inmobiliaria Nº **040-321701** y referencia catastral Nº **01.07.0450.0004.000,** en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

4. Que el titular de la **Licencia urbanística de Subdivisión**, en la modalidad de **Reloteo**, aportó la documentación requerida para toda solicitud de licencia urbanística de acuerdo a lo expresado en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015.

5. Que el área del predio a Relotear es de **2822,00 M².** Así mismo sus medidas y linderos se encuentran descritas en la Resolución N° **377 de 13 de noviembre de 1998**, expedida por el Fondo Distrital de Vivienda de Interés Social y de Reforma Urbana de Barranquilla -**FONVISOCIAL.**

6. Que según el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla el predio objeto de la solicitud, se encuentra en suelo urbano y se subdividirá en Dos (02) predios con las siguientes áreas:

- **LOTE A:** Con un área de Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Punto Sesenta y Ocho Metros Cuadrados (**1.945,68 M²**), en el cual se encuentra un área construida de Mil Doscientos Setenta y Siete Punto Cuarenta y Seis Metros Cuadrados **(1.277,46 M²).**
- **LOTE B:** Con un área de Ochocientos Setenta y Seis Punto Treinta y Dos Metros Cuadrados **(876,32 M²)** en el cual se encuentra un área construida de Ochocientos Nueve Punto Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados **(809,54 m²).**

7. Que el amojonado, medidas y linderos del lote de mayor extensión y los lotes resultantes aparecen descritos en los planos aportados por el solicitante, los cuales hacen parte integral de la presente resolución. Los anteriores predios presentan frentes hacía vías vehiculares, tal como lo preceptúa el parágrafo 3º del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015.

8. Que el profesional responsable de los planos correspondientes al levantamiento que contienen los predios resultantes de la subdivisión propuesta, es el Arquitecto **HALMAR ENRIQUE CHARRIS GOMEZ**, identificado con la matricula Nº **0870043106 ATL.**

9. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.3, del Decreto 1077 de 2015 indica, Efectos de la Licencia: *"(...) La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción"(...).*

10. Que se dio cumplimiento al artículo 2.2.6.6.8.1 y s.s. del Decreto 1077 de 2015, sobre la liquidación y pago de las expensas correspondiente al trámite de las Licencias Urbanísticas de Construcción del proyecto referenciado.

JACQUELINE DE LA HOZ DE SOLEDAD
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SOLEDAD (ATL.)
ENCARGADA
PROTOCOLO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SOLEDAD (ATL.)
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
10574CQEaK6CUCQL
31/03/2017

Ca225626983

RESOLUCION N° 626 DE 2016
(17 de Noviembre)
"Por la cual se concede licencia urbanística de subdivisión, en la modalidad de Reloteo, según radicación 08001-1-16-0460"

11. Que el proyecto radicado bajo código **08001-1-16-0460,** fue evaluado por el Curador Urbano N° 1 del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual cumple con los parámetros legales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos señalados en la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y el Decreto 0212 de 2014. De la misma manera, cumple con las disposiciones de la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 Normas Sismorresistentes-NSR-10.

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese **Licencia Urbanística de Subdivisión** en la modalidad de **Reloteo** a la **CONGREGACION DE HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. **890.980.024-1,** representada legalmente por la señora **YOLANDA ESTHER SALAS PACHECO** identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.056.970,** expedida en Santa Rosa De Osos, para Relotear el predio ubicado en **Kra 2F N° 50D – 27,** identificado con la matrícula inmobiliaria N° **040-321701** y referencia catastral N° **01.07.0450.0004.000,** en jurisdicción del Distrito de Barranquilla. Para así obtener Dos (02) nuevos predios denominados:

- **LOTE A:** Con un área de Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Punto Sesenta y Ocho Metros Cuadrados **(1.945,68 M²),** en el cual se encuentra un área construida de Mil Doscientos Setenta y Siete Punto Cuarenta y Seis Metros Cuadrados **(1.277,46 M²).**
- **LOTE B:** Con un área de Ochocientos Setenta y Seis Punto Treinta y Dos Metros Cuadrados **(876,32 M²)** en el cual se encuentra un área construida de Ochocientos Nueve Punto Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados **(809,54 m²).**

ARTÍCULO SEGUNDO: De Conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, el titular deberá tener en cuenta que ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y de subdivisión urbana, hará las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio al igual que los planos aprobados, los cuales hacen parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 notifíquese al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos en sede Administrativa. El de Reposición, ante éste Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Licencia tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2016.

ARMANDO GUIJARRO DAZA
Curador Urbano N° 1 de Barranquilla

Proyectó: ABARRETO
Copia: Expediente

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
JACQUELINE DE LA HOZ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE SOLEDAD (ATL.)
ENCARGADA
PROTOCOLO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO
DE SOLEDAD (ATL.)
10573EaK8CUEQLQC
31/03/2017

TITULAR:

EN BARRANQUILLA, D.E.I.P. A LOS 21 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2016, SIENDO LAS 10:00 AM

SE PROCEDIO A NOTIFICAR PERSONALMENTE AL SEÑOR P/P Arif Ason Andrade Arroyo

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 18.881.109 EXPEDIDA EN Ovejas- Sucre

EN CALIDAD DE TITULAR DE LA LICENCIA Y SE LE ENTREGA COPIA AUTENTICA Y GRATUITA DE LA RESOLUCION No 626

DE FECHA Noviembre 17 de 2016

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR Betty Jerez Baby

OBSERVACIÓN: Renuncio a los términos de ejecutoria de la presente Res.

18881109 de Ovejas

BARRANQUILLA D.E.I.P., EL DIA 22 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016, EL SUSCRITO CURADOR URBANO Nº.1 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA CERTIFICA QUE LA RESOLUCION 626 DE NOVIEMBRE 17 DE 2016, QUEDÓ DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EL DIA 21 DEL MES DE DICIEMBREDE 2016.

ARMANDO GUIJARRO DAZA
Curador Urbano No.1 de Barranquilla

Ca225626975

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DE LA primera COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2503 DE FECHA 16 DEL MES DE junio DEL AÑO DOS mil diecisiete OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOLEDAD, ES FIEL Y primera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE SE EXPIDE EN 06 HOJAS UTILES DEBIDAMENTE REVISADAS Y VALIDAD CON DESTINO A:

Congregacion de Hijas de Nuestra Señora de las Misericordias.

SOLEDAD 16 DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

NOTARIO

JACQUELINE DE LA HOZ DE LA HOZ
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOLEDAD

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca225626975

10575LQCQ9aK6CUJ

31/03/2017

Cadena S.A. NIt.890399568